



Dieinte maraveis.



DELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA  
QUATRO

ignoraba, porcuia raron i la Villa lo tubiere abien  
podia deliberar vlevatufagon al Respecto de quines  
re. diañon, errando entodo caso ala ley. on del  
Intend<sup>te</sup> para que si fueve menor los vatufoya, y v  
may vde abonem. En civa Vista ve Acordos ve ex  
cute como lo propone, paralogue el vord. Alexand  
Campo-Redondo vatufoya el importe dehan dehan  
gastos del Exped. Requiendo del expresado Comision  
do el competente Nido para el abono adho vord.  
Alexandris, conta Nverba de Repetir estos costos conta  
quien podria lugar haia

Vinar

En atencion a questa Crecuz. - dimana de la retard  
en la faccion de los padrones del presente año, y que en el  
nos hallamos en el caso de no estar formado el quaper  
neces ael ramo del Vino, por las Razas queexas que  
hacendados duenos de Vinar han producido, segun la  
apuntacion que aere efecto ve han tenidos prevento  
en este Ayuntamiento. executada por los Repartidos de  
defectos de Varios acuerdos para deagravacion de los  
justam<sup>te</sup> requereve tanto en la porcion de peonadas, co  
mo en la calidad de cellas. Cuyo Reparto deere rami  
ve. acordos ve executave por peonadas en el año para  
de noventa y dos, por haverse experimentado que en  
tempo que se hacian los Afijos no se cubria la  
comer de Vino queve consideraban debian ha